

PUERTO VARAS, 13 JUN 2022

VISTOS:

- a) El convenio de colaboración, suscrito con fecha 05 de abril del año 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS RUT.Nº 69.220.200-7, representada legalmente por su Alcalde don Tomás Gárate Silva, RUT.Nº18.636.422-8; y la FUNDACIÓN BEST BUDDIES CHILE, RUT Nº65.098.936-8, representada por doña Alejandra Escobar Peñaloza, RUT. Nº Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628
- b) El anexo de convenio de colaboración, suscrito con fecha 05 de abril del año 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS y la FUNDACIÓN BEST BUDDIES CHILE, en marco de la realización de actividades con la oficina de intermediación laboral- OMIL.
- c) Las atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1 de fecha 9 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

COINSIDERANDO:

Que, La Ilustre Municipalidad tiene como propósito mejorar el bienestar de la comunidad local y su territorio, generando las condiciones adecuadas para satisfacer las diversas necesidades e intereses de los vecinos y vecinas; con el fin de transformar a Puerto Varas en una comuna justa, equitativa y sostenible.

DECRETO Nº 2490 /

I.- APRUÉBESE, el convenio de colaboración, suscrito con fecha 05 de abril del año 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS RUT. Nº 69.220.200-7, representada legalmente por su Alcalde don Tomás Gárate Silva, RUT.Nº18.636.422-8; y la FUNDACIÓN BEST BUDDIES CHILE, RUT Nº65.098.936-8, representada por doña Alejandra Escobar Peñaloza, RUT. Nº Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628 con la finalidad de diseñar un plan de trabajo global de actuación y cooperación entre ambas partes, y de esta forma establecer lineamientos y actividades coordinadas en conjunto que contribuyan a la inclusión social y laboral de personas en situación de discapacidad en la comuna, cuyo tenor es el siguiente:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Fono: 65 2 361272
Federico Errázuriz N° 900
Puerto Varas



Ilustre
Municipalidad
Puerto Varas



15353



CONVENIO ALIANZA DE COLABORACIÓN

BEST BUDDIES CHILE

E

I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

En Santiago, a 05 de abril 2022, entre **BEST BUDDIES CHILE**, RUT N° 65.098.936-8, representada para estos efectos por doña **Alejandra Escobar Peñaloza**, cédula nacional de identidad Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.228 ambas domiciliadas para estos efectos en Miguel Claro #418, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también denominada indistintamente como la "Fundación", por una parte; y por la otra, **I. Municipalidad de Puerto Varas**, RUT 69.220.200-7 representada por don **Tomás Gárate Silva**, C. I. N° 18.636.422-8, ambos domiciliados para estos efectos en San Francisco #413, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio:

ANTECEDENTES

Best Buddies Chile, es parte de una organización internacional sin fines de lucro, cuyo objetivo fundamental es desarrollar habilidades socio-laborales en personas con discapacidad intelectual y trastornos del desarrollo, a través de su programa de inclusión social, inclusión laboral, desarrollo de liderazgo y capacitación.

La Ilustre Municipalidad tiene como propósito mejorar el bienestar de la comunidad local y su territorio, generando las condiciones adecuadas para satisfacer las diversas necesidades e intereses de los vecinos y vecinas; con el fin de transformar a Puerto Varas en una comuna justa, equitativa y sostenible.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un plan de trabajo global de actuación y cooperación entre "Best Buddies Chile" e I. Municipalidad Puerto Varas, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar por escrito a futuro.

CLÁUSULAS GENERALES

Uno/ El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Dos/ Los comparecientes convienen estudiar y ejecutar proyectos en conjunto, a fin de obtener recursos humanos y materiales complementarios efectivos, así como también información pertinente.

Tres/ Las partes expresan su deseo de desarrollar acciones y de cooperación en áreas de mutuo interés dentro de los Programas de ambas partes.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Fono: 65 2 361272
Federico Errázuriz N° 900
Puerto Varas



Ilustre
Municipalidad
Puerto Varas



CHILE
MEJORES AMIGOS



Cuarto/ Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

1. Apoyo en iniciativas de ambas organizaciones, por medio de material, recursos y/o contactos.
2. Ambas instituciones desarrollarán iniciativas en torno a la gestión de la diversidad e inclusión laboral de personas con discapacidad, con el objeto de levantar buenas prácticas en esta área.
3. Ambas instituciones desarrollarán actividades en torno de la diversidad e inclusión de personas con discapacidad, en forma colaborativa.
4. Apoyo para realizar capacitaciones, charlas y/o actividades a los funcionarios de la Institución de acuerdo al cronograma establecido en temáticas de inclusión.

3

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

Quinto/ Ambas partes acuerdan que cada actividad en particular a se regulará mediante un Plan de Trabajo Específico donde se definirá, en términos exactos, sus objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, compromisos y obligaciones específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos mediante actividades adicionales. Los Planes de Trabajo Específicos que se deriven del presente Convenio, luego de su aprobación y firma por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formarán parte integrante del mismo.

Sexto/ El presente Convenio tendrá validez con la última firma de las partes y regirá 1 año, con una renovación automática y sucesiva por el mismo período, salvo que una de las partes notifique a la otra el deseo de modificar o darle término por medio de un aviso escrito con tres (3) meses de antelación mínima, enviada a la dirección que se especifica al comienzo del presente Convenio. Sin perjuicio, que cualquiera de las partes podrá pedir el término anticipado, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación por carta certificada dirigida al domicilio indicado en comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha en que se desea poner término.

Sin embargo, iniciado un proyecto, programa o actividad, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro o, de la forma que hayan convenido las partes al término del Convenio.

Séptimo/ Para la coordinación de todas las actividades derivadas de este Convenio, Fundación Best Buddies Chile designa a Alejandra Escobar Peñaloza, Directora Ejecutiva e I. Municipalidad Puerto Varas designa a Evelyn Delgado Muñoz, Directora Dirección de Desarrollo Comunitario.

Octavo/ Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Convenio, serán regulados en los anexos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general, la intención de las partes es contar con acceso y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos. Cualquiera sea el caso, los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación, aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.

Noveno/ Las partes señalan explícitamente que la firma del presente Convenio no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.





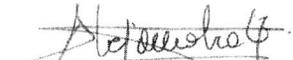
Décimo/ Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, razón por la cual, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu de las animó a suscribirlo. Si no fuese posible resolver la diferencia se pondrá término al acuerdo.

Décimo Primero/ En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las Partes.

Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios materiales, mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, respecto de los daños y perjuicios alegados por supuestas acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieren ocurrido total o parcialmente durante la realización de este convenio.

Décimo Segundo/ Los representantes de ambas instituciones firman una (1) copia válida, y las timbran con sus respectivos sellos, donde ambas versiones tienen el mismo valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio y enteradas por completo las partes del contenido de todas y cada una de sus cláusulas, es firmado por:


Alejandra Escobar Peñaalba
Directora Ejecutiva
Fundación Best Buddies Chile


Tomás Gárate Silva
Alcalde
I. Municipalidad de Puerto Varas



II.- **APRÚEBESE**, el anexo de convenio de colaboración, suscrito con fecha 05 de abril del año 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS RUT. N° 69.220.200-7 y la FUNDACIÓN BEST BUDDIES CHILE, RUT N°65.098.936-8, para la ejecución de un trabajo en conjunto con la oficina de intermediación laboral de la Municipalidad de Puerto Varas, y cuyo tenor es el siguiente:



ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN
BEST BUDDIES CHILE- OFICINA MUNICIPAL DE INTERMEDIACIÓN LABORAL (OMIL)
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

En Santiago, a 05 de abril 2022, entre **BEST BUDDIES CHILE**, RUT N° 65.098.936-8, representada para estos efectos por doña **Alejandra Escobar Peñaloza**, cédula nacional de identidad N° [Redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en Miguel Claro #418, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también denominada indistintamente como la "Fundación", por una parte; y por la otra, **I. Municipalidad de Puerto Varas**, RUT 69.220.200-7 representado para estos efectos por don **Tomás Gárate Silva**, C. I. N° 18.636.422-8, ambos domiciliados para estos efectos en San Francisco #413, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio:

PRIMERO: Con fecha 05 de abril de 2022 la **Fundación** suscribió Convenio de Colaboración, con **I. Municipalidad de Puerto Varas** por medio del cual se busca un marco de cooperación técnica que contempla los siguientes objetivos:

1. Apoyo en iniciativas de ambas organizaciones, por medio de material, recursos y/o contactos.
2. Ambas instituciones desarrollarán iniciativas en torno a la gestión de la diversidad e inclusión laboral de personas con discapacidad intelectual, con el objeto de levantar buenas prácticas en esta área.
3. Ambas instituciones desarrollarán actividades en torno de la diversidad e inclusión de cualquier tipo de personas con discapacidad intelectual y/o del Desarrollo, en forma colaborativa.
4. Apoyo para realizar capacitaciones, charlas y/o actividades a los funcionarios de la Institución de acuerdo al cronograma establecido en temáticas de inclusión.

SEGUNDO: Por este anexo las partes vienen a complementar la cláusula tres del convenio suscrito estableciendo lo siguiente:

1. Realizar Encuentros, Eventos, Charlas y Actividades a fin junto a la Red de Empresas de la comuna con temáticas de Inclusión.
2. Facilitar y apoyar el proceso de convocatoria de las empresas de los eventos a fin.
3. Apoyar, con base en los servicios que ofrece La Institución, a los jóvenes con discapacidad brindándoles la capacitación para su proceso de inclusión social y laboral dentro de los Programas.





4. Suministrar a BBCH información veraz y oportuna en relación a las acciones a realizar en conjunto.
5. No revelar, copiar, presentar o hacer pública información en cualquier medio, relativa al Programa de la Empresa Participante y/o de BBCH a la que haya tenido acceso en virtud de la presente Alianza.
6. No presentarse frente a terceros como creador, fundador o dueño de los Programas de la Fundación y viceversa.
7. No utilizar el material obtenido en virtud de la presente Alianza para fines diferentes a la ejecución y desarrollo del mismo.
8. Asistir y participar en los comités interinstitucionales, reuniones de seguimiento de adaptación social y demás reuniones que programe BBCH para retroalimentar e informar sobre el desarrollo de los Programas y/o Actividades.
9. Abstenerse de realizar cobros de comisión a los aspirantes para ser presentados a los Programas de BBCH.
10. Abstenerse de establecer contacto directo o canal de comunicación directo con la(s) Empresa(s) Participante(s) por motivos del Programa. Una vez iniciado el Programa, el interlocutor autorizado será BBCH.

TERCERO. OBLIGACIONES DE BBCH. Por medio de la presente Alianza BBCH se compromete a:

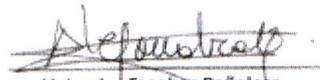
1. Coordinar y ejecutar el proceso de concientización, desarrollo y capacitación con la Empresa Participante para eventos, actividades y/o charlas junto a la Institución.
2. Abstenerse de revelar o hacer pública a terceros, distintos de las Empresas Participante(s) la información relativa a la que haya tenido acceso en virtud de la presente Alianza.
3. Informar a La Institución las novedades y/o situaciones particulares de las que tenga conocimiento que comprometen el proceso de inclusión de los jóvenes con discapacidad intelectual y trastornos del desarrollo.
4. Actuar como gestor e interlocutor entre La Institución y las Empresas Participantes para materializar los eventos, actividades y/o acciones inclusivas
5. Suministrar a la Institución información veraz y oportuna en relación a las acciones a realizar en conjunto.
6. No revelar, copiar, presentar o hacer pública información en cualquier medio, relativa al Programa de la Empresa Participante y/o de la Institución a la que haya tenido acceso en virtud de la presente Alianza.
7. No utilizar el material obtenido en virtud de la presente Alianza para fines diferentes a la ejecución y desarrollo del mismo.
8. Asistir y participar en los comités interinstitucionales, reuniones de seguimiento de adaptación social y demás reuniones que programe la Institución para retroalimentar e informar sobre el desarrollo de los Programas y/o Actividades.

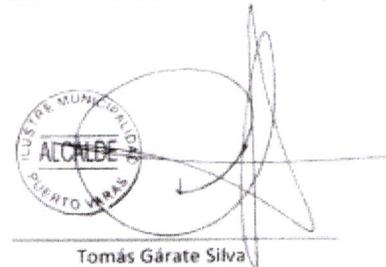




CUARTO: En los demás términos el presente ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACION se registrá por las especificaciones del convenio antes celebrado.

7


Alejandra Escobar Peñalosa
Directora Ejecutiva
Best Buddies Chile


Tomás Gárate Silva
Alcalde
I. Municipalidad de Puerto Varas

DESÍGNESE, como coordinadora del convenio de colaboración a la Directora de Desarrollo Comunitario doña Evelyn Delgado Muñoz o quien la subroque en su cargo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, Y UNA VEZ HECHO ARCHÍVESE.


IGNACIA FERNANDEZ NORAMBUENA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE

TGS/IFN/MCM/EDM/dpv



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Fono: 65 2 361272
Federico Errázuriz N° 900
Puerto Varas